

DECRETO 2430/1961, de 7 de diciembre, por el que se autoriza para exceptuar de las formalidades de concurso la adquisición por el Estado de unos terrenos sitos en Bilbao, con destino a la instalación de la Residencia de Estudiantes e Investigadores y Laboratorios anejos a la Escuela de Ingenieros Industriales.

Para construir un edificio anexo a la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, con destino a la instalación de la Residencia de Estudiantes e Investigadores y los Laboratorios de Investigación Industrial, resulta necesario adquirir la finca contigua a dicha Escuela, de propiedad de la Caja de Ahorros vizcaína, compuesta de caserío denominado Entrambasaguas, sito en Bilbao, en su barrio de Basurto, señalado con el número treinta y seis, que ocupa una planta rectangular de ciento ochenta y dos coma cuarenta y cinco metros cuadrados, y consta de planta baja, un piso y cámara, hoy transformada en habitación; con cuadra y portalada o antuzano. Y, además del pertenecido de esta finca, que cuenta con una superficie de cuarenta y ocho mil ciento ochenta y cinco metros cuadrados. Ha sido valorada toda la finca en cuatro millones cuatrocientas cincuenta y cinco mil ciento veintiuna pesetas con dieciocho céntimos, según resulta del expediente instruido en el Ministerio de Educación Nacional.

Estima conveniente dicho Departamento la adquisición de tal finca en el precio señalado, por entender reúne la misma condición de «Única» para el fin a que había de ser destinada.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición por el Estado de una finca sita en Bilbao, propiedad de la Caja de Ahorros vizcaína, compuesta de caserío denominado Entrambasaguas, sito en su barrio de Basurto, señalado con el número treinta y seis, y del pertenecido de esta finca, que cuenta con una superficie de cuarenta y ocho mil ciento ochenta y cinco metros cuadrados, por el precio de cuatro millones cuatrocientas cincuenta y cinco mil pesetas con dieciocho céntimos, libre de toda clase de gravámenes y gastos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos veintiséis, veintinueve y treinta del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve, y al amparo de la competencia que atribuye a dicho Departamento el artículo segundo de la Ley de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y tres.

Artículo segundo.—La referida finca, una vez incorporada al Inventario de Bienes del Estado e inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad, deberá adscribirse al Ministerio de Educación Nacional, con destino a la instalación de la Residencia de Estudiantes e Investigadores y Laboratorios de Investigación Industrial.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la adquisición de que se trata, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 2431/1961, de 7 de diciembre, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición de un inmueble radicado en Zaragoza, con destino a la instalación de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en dicha ciudad.

Por el Ministerio de la Vivienda se considera necesaria la adquisición de un inmueble radicado en Zaragoza con el fin de construir en el solar resultante de su demolición un edificio de nueva planta para alojar convenientemente los servicios de la Delegación Provincial del citado Departamento en dicha ciudad.

El inmueble de que se trata es el situado en el paseo del General Mola, número cincuenta y dos, de dicha capital, que consta de un solar de mil doscientos treinta y dos coma cincuenta metros cuadrados de superficie, en el que existe actualmente una pequeña edificación desocupada y de fácil demolición, habiendo sido ofrecido en venta por su propietaria, doña Elena Valenzuela Alfaro, al Ministerio de la Vivienda, en el precio de cuatro millones quinientas mil pesetas, oferta que el citado Departamento considera conveniente, por entender que la finca de referencia reúne la condición de «Única» para la finalidad a que pretende destinaria, pudiendo construirse nueve plantas con un total de superficie edificable de tres mil noventa metros cuadrados, lo que permite instalar los servicios dependientes de la expresada Delegación Provincial con amplia previsión de espacios.

Concurriendo en el presente caso las circunstancias que se señalan en el artículo treinta y uno, en relación con el veintinueve, del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición por el Estado de una finca situada en el paseo del General Mola, número cincuenta y dos, de la ciudad de Zaragoza, propiedad de doña Elena Valenzuela Alfaro, en el precio de cuatro millones quinientas mil pesetas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos veintiséis, veintinueve, treinta y treinta y uno del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve, y al amparo de la competencia que le atribuye a dicho Departamento el artículo segundo de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos treinta y tres.

Artículo segundo.—El inmueble de referencia, una vez incorporado al Inventario de Bienes del Estado e inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, deberá adscribirse al Ministerio de la Vivienda para la construcción, en el solar resultante de su demolición, de un edificio destinado a alojar los servicios provinciales del citado Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la adquisición de que se trata a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se anuncia la celebración de la subasta del material procedente de la renovación del carril de 32,5 kilogramos, de los trozos La Torre-Montarco y kilómetro 21-Arganda, del ferrocarril de Madrid a Aragón.

Hasta las trece horas del día en que se cumplan los treinta (30) días hábiles, contados a partir del mismo en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán en la Sección de Explotación y Tráfico de Ferrocarriles de esta Dirección General y en la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Via Estrecha proposiciones para la subasta del material procedente de la renovación del carril de 32,5 kilogramos de los trozos La Torre-Montarco y kilómetro 21-Arganda del ferrocarril de Madrid a Aragón.

La subasta saldrá al tipo de 2.214.405,38 pesetas.

Plaza provisional: 44.288,10 pesetas.

El pliego de condiciones estará de manifiesto durante todo el

plazo de presentación de proposiciones en la citada Sección de Explotación y Tráfico de Ferrocarriles Servicio tercero, Nuevos Ministerios (Agustín de Bethencourt, número 4, cuarta planta) y en las oficinas de la referida División Inspectora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha (paseo de Atocha, número 1), todos los días hábiles desde las diez hasta las catorce horas.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado en papel sellado de la clase decimotercera (seis pesetas), con estricta sujeción al siguiente modelo y acompañados de los documentos que se expresan en el pliego de condiciones.

La apertura de pliegos se efectuará en la mencionada Sección de Explotación y Tráfico de Ferrocarriles, a las doce (12) del día hábil siguiente al de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de domiciliado en enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha último, y de las condiciones y requisitos exigidos para la subasta del material procedente de la renovación del carril de 32,5 kilogramos de los trozos de La Torre-Montarco y kilómetro 21-Arganda, del Ferrocarril Madrid a Arzozón, se compromete a tomar a su cargo la adquisición y retirada de los materiales, por la cantidad de (en letra) pesetas, con arreglo a las condiciones fijadas para dicha subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 14 de noviembre de 1961.—El Director general, Pascual Lorenzo.—5.105.

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles. Tranvías y Transportes por Carretera sobre adjudicación definitiva de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 22 de septiembre de 1961 ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

Servicio entre Riaza y Grado de Pico, provincia de Segovia, a «La Serrana, S. A.» (expediente 6.699), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Riaza y Grado de Pico, de 27 kilómetros de longitud, pasará por Alquite, Villacorta, Madriguera, Negredo y Santibañez, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán los lunes, martes, jueves y sábados las siguientes expediciones: Una expedición entre Grado de Pico y Riaza y otra expedición entre Riaza y Grado de Pico.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los mismos del servicio base (V-1032: SG-11).

Tarifas.—Regirán las mismas del servicio base (V-1032 SG-11).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).—5.110.

Servicio entre Santander y Oruña, provincia de Santander (expediente 725), a don Jesús Blanco Cayón, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Santander y Oruña, de 131 kilómetros de longitud, pasará por Peñacastillo, Bezana, San Mateo y Puente Arce, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones: Dos expediciones entre Santander y Oruña y otras dos expediciones entre Oruña y Santander.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión tres autobuses, con capacidad para 36, 42 y 34 viajeros, respectivamente, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única, 0,33 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0495 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Compañía del Ferrocarril Cantábrico el canon de coincidencia que corresponda.—5.111.

Servicio entre Oviedo y San Juan de Nieva, con hijuela de Posada de Miranda a Estación de Villabona, provincia de Oviedo (expediente 6.304), a la «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE)», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Oviedo y San Juan de Nieva, de 36 kilómetros de longitud, pasará por Luzones, Coruño, Posada de Llanera, Posada de Miranda, Soñs, Cancienes y Avilés.

El de la hijuela de Posada de Miranda a Estación de Villabona, de cuatro kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: Realizar tráfico de y entre Oviedo y Luzones y viceversa.

Expediciones.—El servicio se prestará, con salida de sus expediciones, de la siguiente forma: Una expedición de ida y vuelta diariamente entre Oviedo y San Juan de Nieva, excepto festivos, y dos expediciones diarias de ida y vuelta, excepto domingos entre Oviedo y Avilés, y una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos, entre Avilés y Estación de Villabona.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión tres autobuses, con capacidad para 35 viajeros cada uno y clasificación de primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Clase primera, 0,45 pesetas, y clase segunda, 0,40 pesetas, cada una por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,66 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.—5.112.

Servicio entre Madrid y San Lorenzo del Escorial, provincia de Madrid (expediente 6.885), convalidando el que actualmente explota, a la «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE)», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Madrid y San Lorenzo del Escorial, de 48 kilómetros de longitud, pasará por El Plantío,